



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL - SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE:	ALBA VALENCIA DE JURADO
DEMANDADOS:	SIN DEMANDADO
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO ANTES DE CALIFICACIÓN
RADICACIÓN:	634014089001-2020-00098-00

En atención a la demanda para tramitar proceso verbal especial de saneamiento de la falsa tradición, y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se ordena oficiar a las siguientes entidades: Oficina de Planeación Municipal de La Tebaida Quindío, Comité Local de Atención a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, Agencia Nacional de Tierras, Fiscalía General de la Nación y Unidad de Restitución de Tierras; para que se sirvan expedir la certificación de que trata el artículo 6 de la misma ley, con respecto al predio ubicado en la calle 12 No. 8-55 del área urbana del Municipio de La Tebaida, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-3129038.

Las entidades oficiadas disponen del término improrrogable de quince (15) días hábiles para dar respuesta, en cumplimiento del parágrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 DE SEPTIEMBRE DE 2020


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1497c2d32098bb9a7832b54711b593df4b5e092befa04bc5f9e96880a45fd3ec

Documento generado en 18/09/2020 03:10:01 p.m.